

**guía para la presentación
de proyectos equal**

INDICE

1.- OBJETO DE LA GUÍA.....	3
2.- CONTEXTO DE DESARROLLO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL.....	4
2.1. La Estrategia Europea para el Empleo y los Planes Nacionales de Acción para el Empleo.....	4
2.2. Las Iniciativas Comunitarias.....	4
2.3. Lecciones aprendidas	5
3.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA EQUAL	6
3.1. Definición	6
3.2. Principios básicos.....	6
3.3. Estructura financiera	8
3.4. Áreas temáticas.....	9
3.5. Actuaciones elegibles.....	12
3.6. Principios transversales	16
4.- LAS AGRUPACIONES DE DESARROLLO	19
4.1. Definición y tipos	19
4.2. Entidades participantes	19
4.3. Constitución y funcionamiento	20
5.- COOPERACIÓN TRANSNACIONAL.....	22
5.1. Definición y contenido	22
5.2. Socios transnacionales	22
5.3. Procedimiento de cooperación transnacional.....	24
5.4. Recomendaciones y sugerencias	25
6.- DESARROLLO POR ACCIONES	27
6.1. Acción 1	27
6.2. Acción 2	27
6.3. Acción 3	28
7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.....	29
7.1. El impreso de solicitud	29
7.2. La memoria	30
7.3. Criterios de selección.....	34
8.- GESTIÓN FINANCIERA	35
8.1. Principio de financiación monofondo.....	35
8.2. Gastos elegibles.....	35
8.3. Definición de conceptos	37
8.4. Justificación financiera y sistema de pagos	39
8.5. Control de las acciones.....	41
9.- OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	43
9.1. Normativa aplicable sobre Ayudas de Estado.....	43
9.2. Normativa en materia de publicidad.....	43
9.3. Contratación.....	44
10.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	45
10.1. Seguimiento	45
10.2. Evaluación.....	46
10.3. El Comité de Seguimiento.....	48
11.- UNIDAD DE GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.....	50
11.1. La UAFSE	50
11.2. Estructura de Apoyo EQUAL.....	51
ANEXO 1.....	53
ANEXO 2.....	57

1.- OBJETO DE LA GUÍA

La Comisión Europea estableció las orientaciones relativas a la Iniciativa Comunitaria EQUAL a través de una Comunicación a los Estados miembros del 14 de abril de 2000, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) el 5 de mayo del mismo año. Cada Estado miembro presenta a la Comisión Europea un Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) que, tomando como base las mencionadas orientaciones, fija las prioridades nacionales de la intervención.

En España, la gestión de las ayudas del FSE, entre las que se encuentran las relativas a la Iniciativa EQUAL, está encomendada a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo de la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En su calidad de autoridad de gestión, le corresponde a la UAFSE, entre otras tareas, realizar la convocatoria para la presentación de proyectos y llevar a cabo el proceso de selección; para ello contará con la colaboración de una Estructura de Apoyo.

La presente ***Guía para la presentación de proyectos*** tiene por objeto, además de informar sobre la Iniciativa, ofrecer unas orientaciones que ayuden a plantear un proyecto EQUAL y a elaborar propuestas de calidad.

Se incluyen como anexos la normativa aplicable en la materia junto con una relación de documentos de interés e información sobre la Iniciativa en otros Estados miembros.

Nota: Esta Guía tiene carácter informativo y no vincula al órgano de selección en sus decisiones, ni al Comité de Seguimiento de la Iniciativa a la hora de aprobar las eventuales modificaciones del Programa.

2.- CONTEXTO DE DESARROLLO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL

2.1. La Estrategia Europea para el Empleo y los Planes Nacionales de Acción para el Empleo

La Iniciativa EQUAL forma parte de la Estrategia Europea para el Empleo, que se puso en marcha en la Cumbre de Luxemburgo de noviembre de 1997 a partir de la incorporación en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de un capítulo nuevo sobre el empleo. Dicha Estrategia, que cada Estado miembro plasma en su Plan Nacional de Acción para el Empleo, se estructura en torno a cuatro pilares: capacidad de inserción, espíritu de empresa, adaptabilidad e igualdad de oportunidades. El Fondo Social Europeo (FSE), que financia la Iniciativa EQUAL, es el mecanismo principal de aplicación de la Estrategia Europea para el Empleo.

2.2. Las Iniciativas Comunitarias

Las actuaciones generales de los Fondos Estructurales se completan con las Iniciativas Comunitarias, instrumentos de la política estructural de la Unión Europea propuestos por la Comisión para apoyar actuaciones de interés específico para el conjunto de los Estados miembros. El valor añadido de estas Iniciativas consiste en que hacen visible la acción comunitaria desarrollada a través de una cooperación generalizada y aplicando un enfoque integrado.

Las Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos hacen además hincapié en la cooperación transnacional, en el carácter innovador y de demostración de los proyectos, en la transferencia de las buenas prácticas a las políticas generales y en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La Iniciativa EQUAL se dirige a aquellas personas cuya situación de discriminación y desigualdad les impide su incorporación a procesos de integración en el mercado de trabajo y el acceso a las políticas de fomento del empleo. Los principios básicos, las áreas temáticas y las actuaciones prioritarias, tal como se describen en el Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) español, que recoge las orientaciones generales de EQUAL establecidas por la Comisión Europea, constituyen las premisas de los proyectos que se propongan en este ámbito.

2.3. Lecciones aprendidas

La Iniciativa EQUAL parte de las experiencias de las anteriores Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos, Adapt y Empleo. Las lecciones aprendidas durante el periodo 1994-1999, con el desarrollo de algo más de 1.600 proyectos acogidos a la Iniciativa Adapt y a los diferentes capítulos de la Iniciativa Empleo, han servido de punto de partida para definir las áreas temáticas elegidas por España para realizar la primera convocatoria de proyectos y para establecer criterios operativos relacionados con la organización y el funcionamiento de esta nueva Iniciativa.

Las buenas prácticas resultantes de la ejecución de los proyectos Adapt y Empleo constituyen, por tanto, un instrumento eficaz para todas aquellas entidades que estén planificando actuaciones en el marco de EQUAL y habrán de ser tenidas en cuenta tanto en la fase de diseño como en la fase posterior de ejecución de los nuevos proyectos.

En el PIC EQUAL se analizan las principales lecciones aprendidas durante el desarrollo de los proyectos de la fase anterior. Existen otros documentos, como el "Informe final del grupo de trabajo del Comité de Seguimiento de las Iniciativas Empleo y Adapt", en el que se ponen de relieve una gran parte de las mejores prácticas observadas a lo largo de todo ese periodo; este documento se basa en tres áreas de trabajo horizontales: la transnacionalidad, la transferencia de resultados y la igualdad de oportunidades.

Por último, las evaluaciones de ambas Iniciativas Comunitarias han puesto de manifiesto las debilidades y potencialidades de los proyectos anteriores y son de gran interés a la hora de definir las líneas estratégicas de los proyectos que surjan al amparo de EQUAL. Una síntesis de las principales conclusiones y recomendaciones de estas evaluaciones se puede encontrar en el PIC EQUAL.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA EQUAL

3.1. Definición

EQUAL es la nueva Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos cofinanciada por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006. Esta Iniciativa forma parte de una estrategia integrada de lucha contra la discriminación y la exclusión social en relación con el mercado de trabajo.

La Comisión Europea define EQUAL como “la cooperación transnacional para la promoción de nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y las desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo”.

La Iniciativa Comunitaria EQUAL tiene por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad que se producen en el mercado de trabajo y, en particular, las que se basan en el sexo, la raza o el origen étnico, la religión o las creencias, la edad o la orientación sexual.

Para cumplir este objetivo, los proyectos cofinanciados por la Iniciativa Comunitaria EQUAL deberán tener un contenido innovador, diseñado y desarrollado a través de la cooperación entre entidades de distinta naturaleza y desde una perspectiva de trabajo transnacional, con el fin de llegar a los grupos más afectados por la discriminación y la desigualdad en el mercado de trabajo.

3.2. Principios básicos

El contenido de los proyectos que se presenten deberá ser acorde con los principios básicos de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Cooperación transnacional

La cooperación transnacional es un principio distintivo de las Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos y en la nueva Iniciativa EQUAL aparece reforzado. Implica el establecimiento de una relación de colaboración con un socio de otro Estado para el intercambio de ideas, enfoques y formas de trabajo que propicien la innovación y mejoren la eficacia de las actuaciones.

Además EQUAL contempla la posibilidad de que participen socios de Estados no miembros de la UE que desarrollen proyectos financiados con cargo a los programas PHARE, TACIS o MEDA.

Complementariedad

A través de la complementariedad se garantiza que se optimizan los recursos, se coordinan las actuaciones y se incide en aquellos ámbitos a los que no llegan las intervenciones de las políticas nacionales en materia de empleo ni la programación general de los Fondos Estructurales. Al fomentar el carácter complementario de las actuaciones, se evita duplicar esfuerzos y recursos en la lucha contra la discriminación y la desigualdad en relación con el mercado de trabajo.

Enfoque integrado

El enfoque integrado supone partir de un análisis de las principales causas de las discriminaciones y desigualdades que se producen en un territorio o sector concretos para posteriormente plantear un conjunto de soluciones susceptibles de ser aplicadas a las situaciones derivadas de ellas. Los proyectos deberán concentrar sus esfuerzos en lograr que se cubran las necesidades específicas detectadas allí donde los problemas de discriminación y desigualdad sean más acusados y reflejen mayores carencias.

Capacitación

El principio de capacitación establece que quienes participan en la puesta en marcha de actividades también deben intervenir en la toma de decisiones. Por lo tanto cualquier proyecto EQUAL deberá prever un mecanismo de toma de decisiones que permita la participación activa de todos los socios de la Agrupación de Desarrollo (AD), garantizando especialmente la implicación de las pequeñas entidades y, en la medida de lo posible, de los destinatarios últimos del proyecto.

Innovación

Los proyectos deberán desarrollar su capacidad de innovación, bien ensayando fórmulas que aporten soluciones novedosas para la consecución de los objetivos (medidas, contenidos,

métodos, enfoques, instrumentos), en función de los fines perseguidos (formulación de nuevas áreas de interés, nuevos colectivos objetivo) y en relación con el contexto (adaptación o mejora de las condiciones del marco institucional o político en el que se ejecutan las acciones, creación de redes) para resolver los problemas de exclusión del mercado laboral, bien aplicando mecanismos innovadores ya ensayados que puedan transferirse a contextos en los que antes no se habían aplicado.

Capacidad de transferencia

La capacidad de transferencia consiste en lograr que las mejores soluciones desarrolladas tengan un eco en las políticas generales relacionadas con el mercado de trabajo, tanto en el ámbito nacional como europeo. Para conseguir la máxima repercusión de la Iniciativa EQUAL, los proyectos deberán prever mecanismos que permitan la difusión de los resultados, el intercambio de buenas prácticas y la sensibilización de los responsables de las decisiones políticas en materia de empleo.

Igualdad de oportunidades

El principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres supone garantizar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo en condiciones de equidad. Deberá estar presente a través de medidas concretas en todos los proyectos EQUAL y en todas y cada una de sus fases.

3.3. Estructura financiera

La dotación financiera total de la Iniciativa EQUAL para España asciende a 515,4 millones de euros (85.755,3 millones de pesetas), cantidad que representa el 4,5% de la dotación total del FSE para todo el territorio nacional y para el periodo de programación 2000-2006. La gestión de la nueva Iniciativa se divide en dos tramos temporales, cada uno con su correspondiente convocatoria

Las ayudas se reparten siguiendo la estructura de ejes y sus correspondientes áreas temáticas definida para EQUAL.

Los cuatro primeros ejes corresponden a los cuatro pilares de la Estrategia Europea para el Empleo. Al eje 1 (Capacidad de inserción profesional) corresponde el 34,2% de la dotación total, distribuido a razón del 29% y 5,2% entre sus dos áreas temáticas; al eje 2 (Espíritu de empresa) el 15%; al eje 3 (Adaptabilidad) el 15%; y al eje 4 (Igualdad de oportunidades) el 31,2%, distribuido igualmente entre sus dos áreas temáticas a razón del 13,2% y el 18%. En la tabla del siguiente apartado se indica la asignación de la primera convocatoria correspondiente a estos porcentajes, así como el contenido de las áreas.

Los dos ejes restantes, el 5 (Solicitantes de asilo), y el 6 (Asistencia técnica), recibirán respectivamente el 2% y el 2,6% de la dotación total.

EQUAL financiará actividades dentro de cuatro acciones. De la dotación de los ejes 1 a 5 se dedicará el 3% a la acción 1 (Establecimiento de Agrupaciones de Desarrollo y de cooperación transnacional), el 85% a la acción 2 (Ejecución de los programas de trabajo de las Agrupaciones de Desarrollo) y el 12% a la acción 3 (Creación de redes temáticas, difusión de buenas prácticas y repercusión en la política nacional). La dotación del Eje 6 se destina íntegramente a la realización de la acción 4 (Asistencia técnica para apoyar las acciones 1, 2 y 3).

La asignación financiera de la primera convocatoria de la Iniciativa EQUAL asciende a 212,226 millones de euros (35.311,4 millones de pesetas), cantidad que corresponde a la dotación de las anualidades 2001-2003, de los ejes 1 a 4 y para las acciones 1 y 2.

Siguiendo lo previsto en el Artículo 7 del Capítulo III sobre disposiciones financieras del Reglamento (CE) N° 1260/99, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el 69,7% de los recursos se asigna al Objetivo 1. El FSE cofinanciará el 75% del coste total de los proyectos en las regiones de Objetivo 1 y el 50% en el resto de regiones.

El coste total de cada proyecto estará comprendido entre 500.000 euros (unos 80 millones de pesetas) y 3 millones de euros (unos 500 millones de pesetas), si bien en circunstancias excepcionales podrá llegar hasta 5 millones de euros (unos 830 millones de pesetas).

3.4. Áreas temáticas

La Iniciativa EQUAL se desarrolla en España a través de seis de las ocho áreas temáticas de actuación propuestas por la Comisión a los Estados miembros, seleccionadas desde una perspectiva de complementariedad con las políticas nacionales de empleo existentes. En el

cuadro siguiente se recoge la estructura de ejes y áreas temáticas, así como la asignación financiera correspondiente a la primera convocatoria de la Iniciativa para las acciones 1 y 2.

Cualquier proyecto EQUAL deberá haber optado por una de las seis áreas temáticas del Programa. La elección del área se realizará en la fase inicial del proyecto y será coherente con los resultados obtenidos en el diagnóstico en relación con las principales problemáticas detectadas en el territorio o sector de intervención; también dependerá de la capacidad de colaboración de las entidades implicadas en el proyecto y se realizará a través de un proceso concertado de participación y negociación.

PRIMERA CONVOCATORIA DE LA INICIATIVA EQUAL

EJES	ÁREAS TEMÁTICAS	DOTACIÓN FINANCIERA (Acciones 1 y 2)
I. CAPACIDAD DE INSERCIÓN LABORAL	Inserción y reinserción	64,618 millones de euros 10.751,5 millones de pesetas
	Combatir el racismo y la xenofobia	11,587 millones de euros 1.927,9 millones de ptas.
II. FOMENTAR EL ESPÍRITU DE EMPRESA	Creación de empresas	33,365 millones de euros 5.551,5 millones de pesetas
III. ADAPTABILIDAD	Adaptabilidad a cambios económicos estructurales y a nuevas tecnologías	33,365 millones de euros 5.551,5 millones de pesetas
IV. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Conciliar vida familiar y vida profesional	29,315 millones de euros 4.877,6 millones de pesetas
	Reducir los desequilibrios de género y la segregación	39,976 millones de euros 6.651,4 millones de pesetas

3.5. Actuaciones elegibles

El Programa español propone una serie de actuaciones prioritarias para cada una de las áreas temáticas seleccionadas. Las actuaciones elegibles dentro de cada eje y área son las siguientes:

EJE I: CAPACIDAD DE INSERCIÓN LABORAL

1. Facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debe estar abierto a todos.

➤ Fomentar la creación y mantenimiento de servicios integrados de asesoramiento y acompañamiento para el acceso al empleo:

- ⇒ Promoviendo un sistema personalizado de acompañamiento antes, durante y después del proceso de inserción, ofreciendo itinerarios individualizados adaptados a las características de cada persona y fomentando su implicación a lo largo de todo el proceso.
- ⇒ Coordinando, en su caso, servicios dispersos de forma que se racionalicen los recursos.
- ⇒ Coordinando su actuación con otras entidades públicas, privadas, agentes económicos y sociales que intervengan en el proceso de inserción, a fin de optimizar los recursos existentes.
- ⇒ Aportando o facilitando servicios complementarios necesarios para permitir el acceso a las actuaciones en condiciones de equidad, por ejemplo servicios de atención a personas dependientes, asesoría legal, acompañamiento socio-pedagógico, etc.
- ⇒ Promoviendo acciones de difusión y sensibilización en el entorno social y laboral que fomenten las oportunidades de empleo de las personas con dificultades especiales.
- ⇒ Aplicando y mejorando metodologías de captación de las personas más desfavorecidas para animarlas a participar en los itinerarios de inserción.
- ⇒ Acompañando los procesos de generación de actividad independiente y de empleo solidario (autoempleo, economía social, empresas de inserción...) surgidos del desarrollo de los itinerarios de inserción.
- ⇒ Utilización de tecnologías de la información adaptadas a los diferentes colectivos.

➤ Promover nuevos enfoques y contenidos en la formación para el empleo:

- ⇒ Utilizando líneas de formación especializadas que tengan en cuenta las particularidades, carencias y potencialidades de cada individuo, así como la demanda del mercado de trabajo del territorio.
- ⇒ Facilitando la actualización y especialización de los conocimientos de los profesionales implicados en las actuaciones de inserción y promoviendo la investigación para la mejora y adaptación de los programas y materiales de formación a las necesidades de las personas beneficiarias.

- ⇒ Promoviendo nuevas formas de tutoría, así como nuevos sistemas de formación teórico-práctica en colaboración con las empresas, que faciliten una formación de calidad, el acercamiento al entorno de trabajo y la obtención de experiencia laboral.
- ⇒ Incorporando la utilización de tecnologías de la información adecuadas a las potenciales áreas de inserción.

2. Combatir el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.

➤ Prevención y erradicación del racismo y la xenofobia en el entorno laboral:

- ⇒ Promoviendo investigaciones que pongan de manifiesto el papel de la emigración en el crecimiento económico y social de los territorios y evidencien de qué forma los factores personales, culturales y de origen influyen en el éxito o fracaso de los procesos de inserción laboral en las sociedades de acogida.
- ⇒ Estableciendo mecanismos de identificación precoz de la aparición de conductas racistas y xenofobas en el entorno laboral, diseñando metodologías y criterios para el seguimiento y la erradicación de estos comportamientos.
- ⇒ Poniendo en marcha acciones de difusión y sensibilización que fomenten la interculturalidad y faciliten la aceptación de la diferencia en el entorno social y laboral, especialmente en los centros educativos y en el entorno empresarial.
- ⇒ Potenciando la ampliación de las posibilidades de empleo para los inmigrantes a través de mecanismos de empresas de inserción, autoempleo, proyectos de retorno, empleo étnico y bicultural.
- ⇒ Impulsando acciones de formación en materia de lucha contra la discriminación dirigidas principalmente a formadores, agentes sociales y mediadores de empleo.

EJE II: FOMENTAR EL ESPÍRITU DE EMPRESA

1. Abrir el proceso de creación de empresas a todos proporcionando los instrumentos necesarios para la creación de empresas y para la identificación y explotación de nuevas posibilidades para la creación de empleo en zonas urbanas y rurales.

➤ Promover servicios integrados de asesoramiento y acompañamiento a las iniciativas emprendedoras:

- ⇒ Que permitan la identificación de posibles líneas de negocio aprovechando los recursos y potencialidades del territorio, facilitando la generación de ideas y la detección de necesidades insatisfechas, incidiendo especialmente en actividades vinculadas a la generación de empleo en el sector servicios, yacimientos de empleo en el ámbito de la sociedad de la información y medio ambiente.
- ⇒ Que incorporen el soporte técnico necesario para el desarrollo de planes de actividad, en particular en lo que se refiere a la asesoría legal de empresas y las competencias necesarias para la introducción de nuevas tecnologías, de nuevas aplicaciones de tecnologías existentes y de nuevas formas de gestión empresarial.

- ⇒ Que prevean la utilización de centros de servicios compartidos durante la fase de lanzamiento y consolidación de las iniciativas empresariales.
- ⇒ Que promuevan foros de intercambio y transferencia de ideas y de experiencias entre emprendedores y empresas constituidas (*mentoring*), estableciendo redes de cooperación, e incluso promoviendo fusiones y asociaciones con objeto de mejorar la eficacia, el crecimiento y la consolidación de la iniciativa empresarial.
- ⇒ Que introduzcan en la cultura de las nuevas empresas la necesidad de eliminar las barreras externas e internas que dificultan el acceso al empleo de los grupos más vulnerables.
- ⇒ Que establezcan planes de formación en cooperación con empresas, universidades y centros de investigación, adaptados a las necesidades de las personas que desean emprender una actividad.

➤ Promover y facilitar el acceso a sistemas de financiación flexibles para la generación de nueva actividad:

- ⇒ Dando a conocer y facilitando el acceso a los sistemas de financiación existentes, tanto de iniciativa privada como pública.
- ⇒ Creando fondos de financiación para invertir en la creación de empresas en sus primeros pasos.
- ⇒ Desarrollando sistemas de economía solidaria para la creación de microiniciativas locales que permitan sacar partido de las economías de escala, a través de la concentración de actividades.
- ⇒ Asociando a las entidades financieras en la definición y desarrollo de los proyectos empresariales.

EJE III: ADAPTABILIDAD

1. Apoyar la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores a los cambios económicos estructurales y al uso de las tecnologías de la información y otras nuevas tecnologías.

➤ Favorecer la adaptabilidad de las empresas:

- ⇒ Fomentando la sensibilización, difusión y asesoramiento sobre las nuevas formas de gestión empresarial y de organización del trabajo, introduciendo nuevas metodologías, nuevos materiales y nuevos servicios que respondan a las necesidades de modernización de las empresas.
- ⇒ Diseñando planes estratégicos que incluyan estudios, análisis de experiencias y sistemas de evaluación que permitan la implantación y mantenimiento de la flexibilidad en la organización del trabajo.
- ⇒ Apoyando fórmulas de flexibilidad tanto de la organización de la producción como del lugar y tiempo de trabajo (tiempo parcial, teletrabajo, *job-rotation*, etc.) teniendo siempre en cuenta la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

⇒ Promoviendo planes de asociación y cooperación entre empresas que faciliten la integración de servicios comunes, en particular para las acciones de formación, desembocando en su caso en redes de cooperación estables.

► Favorecer la adaptabilidad de los trabajadores:

⇒ Incorporando procesos de formación adaptados a las nuevas necesidades derivadas de los cambios en los sistemas de gestión y facilitando el uso de las nuevas tecnologías, incluyendo la adaptación de las aptitudes personales de los trabajadores (trabajo en equipo, capacidad de comunicación, toma de decisiones, iniciativa, etc.).

⇒ Promoviendo nuevos perfiles profesionales y el desarrollo de multicompetencias que permitan la recualificación y ofrezcan una mayor garantía de estabilidad en el mercado laboral, particularmente a los trabajadores menos cualificados y los de mayor edad.

⇒ Adoptando mecanismos adecuados a las necesidades personales y familiares que permitan salvar los obstáculos que dificultan la incorporación a la formación (formación a distancia, en el puesto de trabajo, tutorías, etc.).

EJE IV: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. Conciliar la vida familiar y la vida profesional, así como reintegrar a los hombres y las mujeres que han abandonado el mercado de trabajo, mediante el desarrollo de formas más flexibles y efectivas de organización del trabajo y servicios de apoyo.

► Experimentar nuevas fórmulas de organización del trabajo:

⇒ Que permitan a hombres y mujeres compatibilizar sus responsabilidades familiares, y/o reincorporarse al mundo laboral después de una ausencia.

⇒ Que faciliten la inserción y la reinserción en el mundo laboral mediante un acompañamiento socio-pedagógico adecuado.

⇒ Que ofrezcan servicios de apoyo que permitan la compatibilidad, en particular para la atención de personas dependientes, potenciando la calidad de estos servicios, garantizando su estabilidad e impulsando su ampliación.

⇒ Que promuevan el equilibrio en la asunción de las responsabilidades familiares.

► Facilitar sistemas de formación y recualificación:

⇒ Que respondan a la disponibilidad de las personas durante las etapas de cesación temporal de la actividad profesional.

⇒ Que se adapten a los requerimientos específicos de las personas alejadas del sistema productivo durante largo tiempo.

⇒ Que utilicen y divulguen los nuevos sistemas de información y comunicación.

⇒ Que faciliten la transición hacia el mundo laboral mediante un acompañamiento a la inserción adecuado y la identificación de las posibilidades de empleo.

2. Reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el trabajo.
<p>➤ Desarrollar planes de acción positiva en el entorno laboral:</p> <p>⇒ Que incidan en el desarrollo de la carrera profesional de las mujeres, en particular a través de la mejora de su acceso a la formación.</p> <p>⇒ Que promuevan el acceso y participación de las mujeres en los procesos de decisión y negociación colectiva.</p> <p>⇒ Que tiendan a lograr la presencia equilibrada de hombres y mujeres en todos los sectores productivos y como empresarias.</p> <p>⇒ Que sensibilicen a los actores del mercado de trabajo sobre la importancia de la Igualdad de Oportunidades.</p>
<p>➤ Llevar a cabo planes de promoción de la participación de la mujer en el mercado de trabajo:</p> <p>⇒ Que estimulen la diversificación en el momento en que las personas eligen sus opciones formativas y laborales.</p> <p>⇒ Que introduzcan la igualdad de oportunidades dentro de la práctica profesional de los principales actores del mercado de trabajo: empresas, agentes sociales, formadores, servicios de empleo, etc., en particular a través de la formación de agentes de igualdad.</p> <p>⇒ Que fomenten una actitud positiva en la sociedad y en las familias hacia la promoción de las mujeres en el entorno laboral.</p>

3.6. Principios transversales

La igualdad de oportunidades

Además de ser un principio básico, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los objetivos y actuaciones de cualquier proyecto debe ser tomada en cuenta de forma transversal en las distintas fases del proyecto, desde su planificación y desarrollo hasta su seguimiento y evaluación. Por ello es preciso prever una serie de herramientas que aseguren la integración de dicho principio. Algunas de las que se proponen a continuación pueden resultar eficaces.

Para el diagnóstico, la planificación y el diseño:

- Datos desagregados por sexo en todas las fases de recogida de los mismos, para poder introducir en cualquier punto del diagnóstico la perspectiva de género y por tanto tener en cuenta las discriminaciones específicas que sufren las mujeres, así como las diferencias existentes entre hombres y mujeres.

- Estudio en la fase de diagnóstico de las diferentes situaciones de hombres y mujeres (las desigualdades específicas, sus causas y su evolución), respecto al territorio o sector de que se trate, así como de los colectivos específicos objeto de estudio.
- Análisis en el diagnóstico preliminar de los diferentes impactos sobre los hombres y las mujeres de las políticas que se han desarrollado y se están desarrollando en el territorio o sector en cuestión.
- Participación en la planificación y diseño del proyecto de entidades y/o personas especialistas en materia de igualdad de oportunidades, así como de las mujeres que sean potenciales beneficiarias.
- Definición de los objetivos del proyecto desde una perspectiva de respeto y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Diseño de actuaciones específicas dirigidas a combatir las discriminaciones que sufren las mujeres en el ámbito de intervención.

Para el desarrollo de las actuaciones y la coordinación, gestión y evaluación del proyecto:

- Participación de entidades relacionadas con la igualdad de oportunidades en la Agrupación de Desarrollo.
- Formación del personal implicado en el proyecto en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Incorporación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las actividades de difusión y sensibilización.
- Introducción de la perspectiva de género en los procedimientos, herramientas e indicadores de evaluación del proyecto.
- Elaboración de informes periódicos en los que se recojan los resultados del seguimiento y la evaluación de la igualdad de oportunidades en el desarrollo del proyecto, incorporando propuestas para la corrección de desviaciones o posibles medidas para la integración de dicho principio.

La Sociedad de la Información

En los proyectos EQUAL se tendrá en cuenta el desarrollo de la Sociedad de la Información, procurando extraer el máximo provecho en beneficio del empleo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC), no sólo en su calidad de yacimiento de empleo sino también respecto a su posible aplicación a todos los ámbitos de intervención de los proyectos. En particular, se hará un esfuerzo por:

- Incluir acciones de formación, información y sensibilización que prevean la utilización de las NTIC.
- Implantar sistemas que utilicen las NTIC para modernizar la organización del trabajo.
- Incluir las NTIC en la gestión interna de los proyectos.

El medio ambiente

En el ámbito de la Iniciativa EQUAL, se valorará el impacto de los proyectos sobre el medio ambiente, asegurando la compatibilidad con el desarrollo sostenible, objetivo horizontal de las políticas europeas. En los proyectos se prestará particular atención:

- Al potencial de empleo del sector medioambiental.
- A la incorporación de medidas específicas de protección y mejora del medio ambiente en las áreas de actividad que se promuevan.
- A la sensibilización a favor de la protección del medio ambiente y a la formación en temas medioambientales en el entorno laboral.

4.- LAS AGRUPACIONES DE DESARROLLO

4.1. Definición y tipos

La Iniciativa EQUAL introduce una forma nueva de diseñar y ejecutar los proyectos, basada en la participación de diversas entidades en las llamadas Agrupaciones de Desarrollo (AD).

La Comisión define las Agrupaciones de Desarrollo como “asociaciones estratégicas” que reúnen a los agentes apropiados de una zona o sector que tengan interés en cooperar para “desarrollar un enfoque integrado sobre problemas multidimensionales”.

El análisis del origen de las discriminaciones y desigualdades y la estrategia para actuar frente a ellas determinarán el tipo de AD que ha de constituirse. Una AD puede ser:

- geográfica, cuando aborde problemáticas relacionadas con los recursos humanos derivadas de la situación socioeconómica de un territorio y proponga soluciones integrales para ese ámbito. Esta AD deberá reunir a los socios clave de una zona geográfica específica, como por ejemplo un barrio, un municipio, varios municipios con una problemática común, una comarca, etc.
- sectorial, cuando trate problemáticas que afecten a los recursos humanos en el ámbito de una industria o un sector económico concreto o, excepcionalmente, se centre en las causas de discriminación de uno o varios grupos específicos, reuniendo a los socios apropiados que puedan aportar soluciones ajustadas a las características de los problemas del sector o grupo en cuestión.

4.2. Entidades participantes

Toda AD deberá incluir aquellos agentes clave capaces de afrontar los problemas de discriminación y desigualdad en el ámbito de actuación de su proyecto: autoridades públicas, servicios de empleo, sector empresarial (especialmente las PYME), asociaciones sin ánimo de lucro, interlocutores sociales, así como cualquier otro tipo de entidad que pueda contribuir al éxito del proyecto. Se velará en particular por la participación de las pequeñas entidades.

Las entidades privadas podrán formar parte de las Agrupaciones de Desarrollo. Cuando una empresa participe en una AD como miembro de la misma y cofinanciadora del proyecto, este

hecho constará en los documentos de formalización de la Agrupación y deberán garantizarse las siguientes circunstancias:

1. Que se ha informado a la empresa previamente a la suscripción por su parte de cualquier compromiso, de la incompatibilidad de su condición de miembro de la AD con la de empresa contratada para prestar un servicio, suministro o asistencia técnica al proyecto.
2. Que la aportación de la empresa a los trabajos desarrollados será, como para cualquier otro miembro de la Agrupación, la que se determine en el correspondiente plan de trabajo, y su contribución se materializará en forma de aportación efectiva, dineraria y/o en especie, que formará parte de la cofinanciación privada del proyecto.
3. Que ninguna empresa miembro de una AD participará en la ejecución de los proyectos como subcontratada de otras empresas que presten servicios a la AD.

Para constituir una AD se exige un mínimo de dos socios de naturaleza jurídica distinta. No obstante es conveniente que el número de socios guarde relación con la diversidad de competencias, experiencias y recursos que concurrirán en el proyecto. No existe un número de socios ideal, pues éste dependerá de factores tales como el ámbito del proyecto, la problemática abordada, los objetivos, el número de destinatarios potenciales, etc., pero que dicho número sea adecuado a las características y a la dimensión de los proyectos es un elemento clave para el buen funcionamiento de la AD. Un número excesivo de socios puede dificultar la gestión y organización de un proyecto. En todo caso, cabe señalar que las AD son asociaciones abiertas, por lo que, siempre y cuando se considere positivo para el desarrollo del proyecto, durante el transcurso de éste se podrán incorporar nuevas entidades.

4.3. Constitución y funcionamiento

Los agentes que decidan comprometerse a compartir esfuerzos para luchar contra una situación determinada de discriminación o desigualdad en relación con el mercado de trabajo deberán constituir una AD y fijar unos objetivos y una estrategia comunes que sirvan de punto de partida para el diseño del proyecto.

Es indispensable que se regulen con claridad por escrito las relaciones entre los socios de la AD, a través de un acuerdo, convenio o cualquier otra fórmula jurídica que se considere adecuada, y que se definan las funciones que realizará cada uno de los socios. También se establecerá un mecanismo eficaz y transparente de gestión interna de la AD y se acordarán las medidas que

garanticen que los resultados obtenidos (productos, instrumentos, métodos, etc.) sean de propiedad pública.

Según el principio de capacitación, todos los socios de la AD deberán participar activamente tanto en el diseño como en la ejecución de las acciones del proyecto, lo que implica su participación en el proceso de toma de decisiones. En cuanto a la ejecución material del proyecto, son los socios los que ejecutan las actuaciones directamente por sí y por sus propios medios, y sólo se licitarán aquellas actividades que no puedan realizar ellos mismos o cuya realización por un tercero resulte más transparente o más económica.

En el instrumento de constitución de la AD se establecerá la responsabilidad solidaria sobre la ejecución que asumen todas las entidades que la componen y se designará un representante que será una entidad con capacidad para gestionar subvenciones públicas en las condiciones requeridas por el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Esta entidad se encargará de la gestión administrativa y financiera, así como de la interlocución con la UAFSE. También se determinará qué entidad o entidades van a ejercer las competencias de control de la subvención en caso de que no asuma esta labor el propio representante de la AD.

5.- COOPERACIÓN TRANSNACIONAL

5.1. Definición y contenido

La cooperación transnacional es una característica de las Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos, y un elemento esencial e indispensable en cualquier proyecto EQUAL, que distingue esta forma de intervención del resto de acciones cofinanciadas por el FSE. Las experiencias anteriores han puesto de manifiesto que el trabajo con otros países es fundamental para el éxito de los proyectos, pues contribuye positivamente al desarrollo de enfoques y soluciones innovadoras y refuerza el impacto de los resultados.

La transnacionalidad se concreta a través de un programa de trabajo conjunto, basado en un intercambio real de experiencias entre las partes implicadas. No es, por tanto, un mero trámite, ni puede limitarse a unas visitas o contactos esporádicos; por el contrario, requiere desde el principio por parte de las AD:

- Un esfuerzo y un compromiso formal de trabajo en común con sus socios transnacionales
- Tiempo y dedicación
- Recursos humanos y financieros adecuados
- Infraestructuras de comunicación (teléfono, fax, correo electrónico...) y un mínimo conocimiento de idiomas para que la comunicación entre los socios sea fluida
- Capacidad de adaptación a nuevas formas de trabajo.

Los frutos de la cooperación transnacional no deberán beneficiar únicamente a un círculo reducido de entidades, sino al conjunto de los socios de cada AD, de forma que todos ellos colaboren en estas acciones y puedan beneficiarse de sus resultados.

5.2. Socios transnacionales

En el momento de presentar una solicitud de participación en la Iniciativa EQUAL, la futura AD podrá:

- Tener definidos sus socios transnacionales.
- Tener definido algún socio, pero desear incorporar otro.
- No tener determinado de antemano ningún socio transnacional.

La cooperación transnacional se establece, por regla general, entre una AD de ámbito nacional y una o varias AD de otro/s Estado/s miembro/s; también podrá haber programas de cooperación con socios no pertenecientes a la Unión Europea si sus proyectos están financiados con cargo a los programas PHARE, TACIS o MEDA.

- PHARE es un programa de cooperación técnica y financiera de la Unión Europea dirigido principalmente a los países candidatos a la adhesión a la UE (Albania, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia, Polonia, República Checa y Rumania). Su objetivo es ayudar a los procesos de adhesión de los dichos países candidatos, prestando apoyo a la adaptación de sus marcos jurídicos y financieros a la legislación comunitaria.
- TACIS es el principal instrumento de asistencia técnica de la UE. para la mayoría de las repúblicas de la antigua URSS (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Federación Rusa, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia, Mongolia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania) y Mongolia. Su principal ámbito de intervención se centra en el desarrollo de las economías de mercado de dichos Estados y en el refuerzo de sus bases democráticas y jurídicas.
- MEDA es el programa mediante el cual la Unión Europea pretende mantener y consolidar los vínculos históricos con los países ribereños del Mediterráneo (Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía y Autoridad Palestina). Su objetivo básico consiste en crear un área de libre comercio y apoyar los procesos de liberalización y modernización de las economías de estos Estados.

Con carácter absolutamente excepcional, una AD podrá cooperar con una entidad transnacional que no participe en EQUAL, siempre y cuando se demuestre el valor añadido de su aportación y se pueda probar su capacidad de cubrir los gastos que se produzcan. A los socios "no EQUAL" de los Acuerdos de Cooperación Transnacional se les denominará "asociados transnacionales" y su participación deberá ser aprobada por la autoridad o las autoridades de gestión de los Estados a los que pertenezcan los restantes socios.

La asociación transnacional se formalizará mediante un Acuerdo de Cooperación, cuyo modelo facilitará oportunamente la autoridad de gestión, que deberá incluir el sistema de colaboración, la definición de sus objetivos, el programa de trabajo y su programación temporal, el presupuesto, el sistema de seguimiento y evaluación y la identificación de quien asume las tareas de coordinación.

Toda AD deberá contar con al menos un socio transnacional, cuyo proyecto deberá estar dentro de la misma área temática o línea de actuación que el suyo. Para establecer contacto con eventuales socios será preciso que tenga preparada una documentación que incluya información

suficiente sobre sus propias características y las del socio con el que le gustaría colaborar, el proyecto que pretende desarrollar y su ámbito de intervención, identificando las posibles líneas de trabajo a desarrollar.

La Estructura de Apoyo de la UAFSE colaborará en la búsqueda de socios transnacionales. Para ello es indispensable que se facilite la información requerida en el formulario de solicitud, a fin de que pueda establecerse un perfil del socio deseado cuando no exista uno determinado.

Por otra parte, está prevista la creación de una base de datos comunitaria con las diferentes AD de los Estados miembros, con el fin de que éstas puedan contactar directamente con eventuales socios.

5.3. Procedimiento de cooperación transnacional

Los socios transnacionales deberán definir en primer lugar y con claridad cuáles son los objetivos de la cooperación y, a partir de ellos, qué actividades van a realizar de forma conjunta y qué resultados esperan conseguir con esta colaboración.

La experiencia de anteriores Iniciativas ha puesto de manifiesto que las siguientes actividades pueden resultar útiles:

- Visitas de estudio para conocer la situación y la forma de trabajar de los socios transnacionales.
- Intercambio de documentación, materiales y experiencias, promoviendo la transferencia y la adaptación de los mecanismos o metodologías empleados con éxito a las situaciones de otros Estados miembros.
- Realización de prácticas y/o formación conjunta de las personas implicadas en la puesta en marcha de los proyectos y, en particular, de técnicos y formadores.
- Estancias y/o intercambio de alumnos/as o de trabajadores/as en prácticas.
- Desarrollo paralelo de enfoques innovadores y posterior evaluación comparativa de resultados.
- Desarrollo conjunto de materiales, metodologías y cursos de formación.
- Desarrollo de redes de información y comunicación y acciones de difusión, incluidas jornadas y campañas de sensibilización.

- Establecimiento de servicios de carácter transnacional, incluidas redes de comercialización.

En el programa de trabajo transnacional se detallarán los recursos humanos y materiales del proyecto, el calendario y el presupuesto para las acciones conjuntas, cuya dotación indicativa estará comprendida entre el 10% y el 15% del coste total.

Una vez establecido el programa de trabajo transnacional se distribuirán las tareas en función de la experiencia e intereses de cada socio, que deberá garantizar su capacidad para llevarlas a cabo.

Una de las entidades participantes será designada para realizar las labores de coordinación de las actividades transnacionales. Existe una tendencia a elegir como coordinador al socio de mayor experiencia en el trabajo en redes y cooperación europeas. También se han conseguido buenos resultados con un sistema rotativo, donde la dirección va cambiando de un socio a otro, de una fase a otra o de una reunión a otra. La entidad que se encarga de la coordinación por un determinado periodo de tiempo organiza una reunión, la preside y levanta acta. Asimismo, presenta una lista de actividades para el periodo siguiente, que será aprobada al final de cada reunión.

Además de los necesarios encuentros entre los socios, tanto para la preparación del proyecto transnacional como para su desarrollo, éstos deberán contar de manera permanente con mecanismos de información y con canales de comunicación que incorporen el uso de las nuevas tecnologías.

5.4. Recomendaciones y sugerencias

De la experiencia de anteriores Iniciativas Comunitarias pueden sugerirse las siguientes recomendaciones sobre el establecimiento y el desarrollo de relaciones transnacionales:

- En una relación transnacional formada por dos socios se corre el riesgo de que los problemas de uno de ellos afecten a la buena marcha del trabajo en común. También puede darse la circunstancia de que uno de los proyectos no sea finalmente seleccionado, con lo que el otro tendría que buscar nuevos socios.
- Las asociaciones transnacionales con un gran número de socios exigen una mayor organización que, de no ser buena, repercute negativamente en los resultados. Mayor número de socios no implica necesariamente mejor calidad de la cooperación transnacional.

- En la comunicación con los socios es importante ponerse de acuerdo en la utilización de una terminología común relacionada con los colectivos, la formación, la orientación, el mercado laboral, etc., para evitar que los matices de significado induzcan a error o malentendido.
- Se ha constatado que las relaciones transnacionales más fructíferas son aquellas en las que han participado con cierta continuidad los y las profesionales directamente implicados en el desarrollo de los proyectos. En este sentido, es importante que el personal técnico colabore desde la fase inicial de elaboración del proyecto transnacional.
- Para obtener el máximo provecho de los encuentros transnacionales es preciso prepararlos a fondo con anterioridad, estableciendo claramente sus objetivos y elaborando la documentación pertinente.
- Es aconsejable acordar de antemano las condiciones de organización de los encuentros en lo referente a gastos, alojamiento y manutención, intérpretes, etc.,.
- En los programas de intercambio de personas beneficiarias, especialmente si son de formación, es importante prever medidas de sensibilización cultural y una preparación lingüística.

6.- DESARROLLO POR ACCIONES

Los proyectos finalmente seleccionados por la UAFSE para participar en la Iniciativa EQUAL desarrollarán sus actividades dentro de las tres acciones que se describen a continuación.

6.1. Acción 1

Establecimiento de Agrupaciones de Desarrollo y de cooperación transnacional

Tiene por objeto que los proyectos seleccionados constituyan formalmente la Agrupación de Desarrollo y suscriban los Acuerdos de Cooperación Transnacional.

La UAFSE notificará la resolución que comunica la selección para participar en la acción 1, indicando el presupuesto para esta acción, que podrá incluir los gastos realizados desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOE, y el plazo para su ejecución, que será de un máximo de 6 meses a partir de la resolución. Antes de la finalización de este plazo los socios deberán presentar a la UAFSE:

- el acuerdo de Agrupación de Desarrollo
- el acuerdo de cooperación transnacional
- la revisión del programa de trabajo y del presupuesto, en el caso de se hubiese requerido la realización de ajustes.

Para la realización de estas tareas la AD contará con el asesoramiento de la Estructura de Apoyo de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuyos técnicos colaborarán en la búsqueda de socios transnacionales y prestarán su apoyo para un eventual reajuste del programa de trabajo y del presupuesto presentado en la solicitud de ayudas.

6.2. Acción 2

Ejecución de los programas de trabajo nacional y transnacional

Una vez cumplidos los requisitos de la acción 1, la AD formalmente constituida recibirá la segunda resolución aprobatoria emitida por la UAFSE, en la que se indicará el presupuesto aprobado para la acción 2, así como el calendario para la ejecución de las actuaciones previstas. Su duración máxima será de 24 meses a partir de la fecha de la resolución aprobatoria. En dicha

resolución se hará constar el periodo de elegibilidad, que tendrá su inicio en la fecha de presentación a la UAFSE de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la acción 1.

Durante el desarrollo de esta acción, la AD facilitará periódicamente y, en su caso, a petición de la UAFSE, información sobre la ejecución del proyecto y presentará un informe de ejecución anual en los términos y plazos que se establezcan.

Para esta acción se fijará un sistema de modificaciones del programa de trabajo. Las eventuales modificaciones que proponga la AD deberán ser estudiadas por los servicios de la autoridad de gestión a fin de verificar que los ajustes internos derivados de dichas modificaciones no desvirtúen los objetivos inicialmente establecidos.

6.3. Acción 3

Creación de redes temáticas, difusión de las buenas prácticas y repercusión en las políticas nacionales

Se trata de una acción separada, impulsada y tutelada por la autoridad de gestión y por el Comité de Seguimiento. La participación en la misma no es objeto de la convocatoria inicial de ayudas.

Una vez comenzada la acción 2, las AD podrán proponer actuaciones específicas para el cumplimiento de los objetivos de la acción 3. Para su ejecución solicitarán a la autoridad de gestión una financiación adicional, acompañando a la propuesta la pertinente garantía de cofinanciación.

Por otra parte, se podrá requerir a las AD para que participen en el desarrollo de actividades ligadas a la acción 3 que se realicen a instancia de la propia autoridad de gestión o de la Comisión Europea. Dicha participación es de carácter obligatorio, por lo que todo proyecto deberá prever en su presupuesto una reserva equivalente al 1% del coste total de la acción 2 para atender los gastos derivados de la misma

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1. El impreso de solicitud

Las solicitudes de participación en la Iniciativa Comunitaria EQUAL deberán presentarse en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (C/ Pío Baroja, 6 - 28009 Madrid).

La solicitud debe realizarse mediante la presentación de:

- Un formulario normalizado en papel (Anexo de la convocatoria) acompañado de los documentos que se detallan más adelante.
- Un formulario informático, disponible a través de Internet, previa solicitud de identificador de usuario y clave de acceso a la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (www.mtas.es/uafse).
- Las solicitudes estarán suscritas por un conjunto de entidades, al menos por dos de naturaleza jurídica diferente (Administraciones Públicas, agentes sociales, organizaciones sin ánimo de lucro y/o empresas), que deberán haber designado como representante a una organización con capacidad para gestionar subvenciones públicas que asuma las obligaciones administrativas y financieras y que actúe como interlocutora ante la UAFSE.

A la solicitud en formato papel se acompañarán los documentos que se detallan a continuación:

- Memoria
- Instrumento de compromiso de constitución de la Agrupación de Desarrollo
- Instrumento de compromiso transnacional
- Instrumento de compromiso de financiación.

Además de los documentos reseñados en el apartado anterior, y en el caso de no realizarse la solicitud de identificador de usuario y clave de acceso a través de Internet, deberá cumplimentarse el impreso en papel "Solicitud de Clave de Acceso al Formulario Internet" que aparece como Anexo en la convocatoria.

Antes de cumplimentar el formulario de solicitud conviene leer detenidamente las instrucciones disponibles en la "Información General" de la página de Internet señalada, así como las indicaciones que aparecerán en el Menú "Ayuda", las cuales podrán consultarse para cada uno de los puntos del formulario.

7.2. La memoria

La memoria deberá tratar de forma detallada los siguientes aspectos:

A) PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

1. Estudio de la situación en relación con las problemáticas de desigualdad y/o discriminación en el territorio o sector en el que se va a llevar a cabo el proyecto

- 1.1 Descripción de las características socioeconómicas de la zona o sector de intervención.
- 1.2 Datos estadísticos relacionados con el empleo, desagregados por género.
- 1.3 Descripción de las principales situaciones de desigualdad y/o discriminación en relación con el empleo en el territorio o sector de actuación.

2. Políticas desarrolladas en el territorio

- 2.1 Análisis de las políticas generales desarrolladas en el territorio o sector, con especial referencia a los programas nacionales y regionales.
- 2.2 Descripción de otras líneas de actuación en materia de recursos humanos llevadas a cabo, bien por los socios de la AD, bien por otras entidades, a través de iniciativas o programas comunitarios o nacionales.

3. Composición de la Agrupación de Desarrollo

- 3.1 Descripción de las entidades que componen la AD. Características de la entidad designada como representante, en especial las referidas a su capacidad para gestionar fondos públicos. Indicación de la/s entidad/es que ostenta/n las competencias de control, si no las ejerce la entidad representante.

- 3.2 Campo de actuación y trabajo desarrollado por los miembros de la AD en relación con las problemáticas detectadas en materia de empleo.
- 3.3 Mecanismos de colaboración entre las entidades participantes y fórmulas de participación en la toma de decisiones.
- 3.4 Descripción del equipo de trabajo que va a desarrollar el proyecto (medios humanos y materiales).

4. Lecciones aprendidas

- 4.1 Aprovechamiento de estudios y análisis realizados en Iniciativas anteriores para la definición de las líneas de actuación del proyecto.
- 4.2 Aplicación de enfoques y metodologías y utilización de resultados y productos desarrollados en Iniciativas anteriores.

B) PROGRAMA DE TRABAJO NACIONAL

5. Descripción de la intervención propuesta

- 5.1 Area temática elegida y objetivos de la intervención.
- 5.2 Descripción de los destinatarios últimos de las actuaciones.
- 5.3 Actuaciones que se van a desarrollar de entre las previstas en el PIC EQUAL y acciones específicas (incluidas en su caso las referidas a la protección y mejora del medio ambiente y las tendentes a la eliminación de barreras de todo tipo que dificultan la participación de potenciales beneficiarios), con indicación del socio de la AD encargado de su ejecución.
- 5.4 Previsiones en materia de propiedad de los productos.

6. Presupuesto detallado

El presupuesto, que irá consignado en euros, deberá ser lo más realista posible. Partiendo del presupuesto por actividades que figura en el formulario, se desglosarán los datos de forma que permitan comprobar si los costes son elegibles, si se adecuan a las características del proyecto y si se ajustan a estándares comúnmente admitidos.

- 6.1 **Acción 1** (6 meses): para cada una de las actividades previstas se desglosará su presupuesto, teniendo en cuenta la limitación temporal, las características de la actividad en esta fase y la limitación de la asignación financiera de esta acción.
- 6.2 **Acción 2** (24 meses): se desglosará el presupuesto por años y por actividades nacionales y transnacionales.

7. **Calendario previsto**

Programación temporal de las distintas actividades que componen el proyecto, que permita verificar su posterior desarrollo a lo largo de la vida del proyecto.

8. **Sistema de seguimiento, evaluación y control**

- 8.1 Indicadores de seguimiento para cada tipo de actuación, teniendo en cuenta el enfoque de género; se incluirán en todo caso aquellos requeridos por la UAFSE para la realización del seguimiento de la Iniciativa que forman parte del Complemento de Programa del PIC EQUAL.
- 8.2 Metodología de evaluación a partir de los indicadores de seguimiento.
- 8.3 Mecanismos previstos para el control de las actuaciones.

9. **Igualdad de oportunidades**

- 9.1 Dispositivos de apoyo que permitan el acceso de la mujer en condiciones de igualdad.
- 9.2 Medidas para el fomento de la igualdad de oportunidades en el ámbito del proyecto.

10. **Innovación y transferencia**

- 10.1 Elementos innovadores presentes en el proyecto.
- 10.2 Mecanismos previstos para facilitar la transferencia.

11. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC)

Actividades específicas que incorporan las NTIC (líneas específicas de actuación en materia de información, formación, acompañamiento y difusión, procesos de gestión y coordinación interna del proyecto, etc.).

C) PLAN DE TRABAJO TRANSNACIONAL

12. Composición de la asociación transnacional

12.1 Descripción de las características de los socios transnacionales con los que se ha establecido o se desea establecer la colaboración, así como de su campo de acción.

12.2 Sistema de colaboración entre las entidades participantes. Fórmulas de participación en la toma de decisiones y distribución de tareas entre los socios. Previsión de mecanismos de comunicación (medios informáticos, conocimiento de idiomas, etc.).

13. Descripción del proyecto transnacional

13.1 Objetivos de la actuación transnacional y su relación con el proyecto nacional.

13.2 Acciones previstas. Descripción y programación temporal.

13.3 Sistema de seguimiento y evaluación.

13.4 Productos y resultados que se espera obtener de la transnacionalidad.

<p>Nota: La extensión de la memoria, que incluirá una portada en la que figure el nombre del proyecto así como la denominación de la AD y de su entidad representante, no deberá exceder de 50 páginas en Din-A4, con interlineado sencillo y tamaño de letra 12.</p>

7.3. Criterios de selección

Los criterios de selección de los proyectos se basarán en la valoración del grado de cumplimiento de los principios básicos y transversales enunciados en los apartados 3.2. y 3.6. de esta Guía, respectivamente. Además, se tendrá en cuenta la aplicación de las lecciones aprendidas en las Iniciativas Comunitarias Empleo y Adapt, la coherencia interna del proyecto, la aplicación de un sistema de control de calidad, la eliminación de barreras que dificultan la accesibilidad de los posibles destinatarios y la adecuación del proyecto a los objetivos del área temática seleccionada.

8.- GESTIÓN FINANCIERA

8.1. Principio de financiación monofondo

Los Fondos Estructurales han sufrido diversas modificaciones en sus Reglamentos para simplificar su funcionamiento y evitar duplicidades en la financiación de acciones. Con el fin de promover proyectos realmente integrados, para el periodo de programación 2000-2006 en las Iniciativas Comunitarias se ha instaurado el principio de financiación monofondo, según el cual cada una de las Iniciativas Comunitarias será cofinanciada por un solo Fondo Estructural.

La Iniciativa EQUAL será cofinanciada exclusivamente con cargo al FSE, según unos criterios de subvencionabilidad acordes con la filosofía de dicho Fondo. De manera complementaria y limitada, el FSE podrá cofinanciar también otros gastos que cumplan los criterios de acceso a las ayudas de los demás Fondos Estructurales (FEOGA, FEDER, IFOP) y cuya realización sea necesaria para la óptima ejecución de las actuaciones elegibles.

8.2. Gastos elegibles

Introducción

El artículo 3 del Reglamento (CE) N° 1784/99 relativo al Fondo Social Europeo establece las actividades subvencionables que responderán al ámbito de elegibilidad del FSE, siendo éstas las destinadas especialmente a la asistencia a favor de las personas para actividades de desarrollo de los recursos humanos que podrán formar parte de itinerarios integrados de inserción profesional. También se considerarán subvencionables aquellas acciones que pretendan aumentar la eficacia de las anteriores, tales como el establecimiento de estructuras y sistemas o las medidas de acompañamiento.

Concretamente serán gastos elegibles en los proyectos EQUAL aquellos que correspondan a la ejecución de las acciones siguientes:

ASISTENCIA A FAVOR DE LAS PERSONAS

- Itinerarios integrados de inserción
- Orientación, asesoramiento y búsqueda de empleo

- Formación
- Formación y prácticas de empleo
- Ayuda a la generación de actividad

ESTRUCTURAS Y SISTEMAS

- Apoyo a la creación de empleo
- Formación de formadores/as, personal y agentes especializados
- Modernización y mejora de los servicios de empleo
- Actualización de los programas de formación
- Mejora de los sistemas de anticipación a los cambios y funcionamiento del mercado de trabajo

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

- Servicios a los beneficiarios/as y a personas dependientes
- Acompañamiento socio-pedagógico/Tutorías
- Sensibilización y difusión de las actuaciones

ASISTENCIA TECNICA

- Asistencia técnica, preparación, seguimiento, evaluación, control, estudios y publicidad de los proyectos

AMPLIACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD

Los proyectos EQUAL podrán beneficiarse de una ampliación de la elegibilidad para determinadas actuaciones relativas a FEDER, FEOGA e IFOP, para las que se ha establecido un límite de financiación del 15% de la dotación financiera de la acción 2; serán por tanto elegibles aquellos gastos que respondan a la ejecución de las acciones siguientes:

- Apoyo a la creación de servicios

- Incentivos a la creación de empresas e instrumentos financieros de apoyo.
- Adquisición de equipamientos y apoyo a la inversión para el desarrollo de la sociedad de la información
- Eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación que posibilite el acceso en condiciones de igualdad
- Potenciación de elementos culturales y medioambientales.

8.3. Definición de conceptos

Beneficiarios finales

Tendrán esta consideración durante la acción 1 las entidades firmantes de los proyectos EQUAL que hayan suscrito el compromiso de constituir una AD y hayan designado a una de ellas en calidad de representante que asuma las tareas de gestión.

Finalizada la acción 1 serán beneficiarios finales de las ayudas aquellas AD ya formalmente constituidas que, tras la resolución aprobatoria de la UAFSE, pasen a realizar a la acción 2.

Pagos efectuados por los beneficiarios finales

A efectos de su justificación, se consideran pagos efectuados por los beneficiarios finales los gastos efectivamente realizados o las ayudas pagadas a los destinatarios últimos por los organismos que las concedan. Los pagos realizados por el beneficiario final deberán justificarse mediante facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente.

Las AD mantendrán un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas en todas las fases y actividades del proyecto y deberán conservar la documentación relativa a la verificación de las operaciones.

Asimismo se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE en el marco de la Iniciativa EQUAL.

Ingresos

Son las rentas percibidas por una operación durante el periodo de cofinanciación en concepto de ventas, alquileres, servicios, tasas de inscripción u otros ingresos equivalentes. Los ingresos reducen la cofinanciación de los Fondos Estructurales; se deducirán de los gastos subvencionables antes de calcularse la participación del Fondo Social Europeo y a más tardar antes de que finalice la ayuda. Se exceptúan de esta consideración las contribuciones del sector privado, procedentes de socios de la AD, a la cofinanciación de operaciones que aparezcan junto a las contribuciones públicas en el plan de financiación del proyecto.

Contribución en especie

Podrán ser subvencionadas las contribuciones en especie que consistan en la aportación de locales, equipo, materiales, actividad de profesionales o trabajo voluntario no remunerados, siempre que su valor pueda ser evaluado y certificado por un tasador independiente o por un organismo oficial debidamente cualificado.

En todo caso la incorporación de gastos en especie estará limitada al 10% del coste total de la intervención, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas que deberán ser valoradas y expresamente aceptadas por la autoridad de gestión.

La estimación del valor de la aportación en especie así como sus características y la identificación de la/s entidad/es que la realizan deberán consignarse expresamente en el certificado de cofinanciación que acompaña a la solicitud. Cualquier incorporación a este concepto que se efectúe con posterioridad deberá ser solicitada previamente ante la autoridad de gestión.

La justificación de gastos en especie de un socio de la AD no podrá ser superior a la cofinanciación nacional que éste aporte al proyecto.

Gastos de administración y gestión

Podrán ser subvencionados los gastos ligados a la gestión, ejecución, seguimiento y control del proyecto, con una limitación indicativa del 7% del coste total de la intervención.

Serán cofinanciables los sueldos del personal que se contrate para la realización de estas actividades o el de los funcionarios o empleados públicos destinados mediante decisión formal a las mismas.

8.4. Justificación financiera y sistema de pagos

La UAFSE, en el ejercicio de sus funciones como autoridad de gestión de la Iniciativa EQUAL, es la entidad competente para examinar los documentos justificativos de los gastos realizados y pagados por los proyectos. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones como autoridad pagadora, debe proceder al reembolso de la parte de cofinanciación correspondiente (el 75% en zonas de Objetivo 1 y el 50% en las demás), tras la verificación y control de dichos gastos.

1. Sistema de reembolso

Primer pago

Una vez finalizado el periodo de ejecución de la acción 1, cada AD debe remitir a la UAFSE la liquidación de los gastos realizados. Tras su verificación, la UAFSE ordenará al Tesoro Público la transferencia de la cofinanciación aplicable a los gastos justificados, en un único pago.

Pagos intermedios

Durante el desarrollo de la acción 2, las AD podrán presentar periódicamente liquidaciones de gastos pagados, debidamente documentadas, hasta completar un montante que no podrá superar el 95% de la ayuda asignada al proyecto. Una vez verificada dicha documentación, la UAFSE ordenará al Tesoro Público la transferencia al beneficiario final del montante de la cofinanciación aplicable a los gastos liquidados.

Saldo final

Dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto o a la fecha límite de ejecución establecida por la UAFSE, las AD presentarán la liquidación final de gastos.

La UAFSE procederá al pago del saldo final una vez efectuada la verificación de la documentación aportada.

Advertencia

Según el artículo 31 del Reglamento (CE) N° 1260/99 relativo a los Fondos Estructurales, la Comisión liberará de oficio la parte de un compromiso que no haya sido pagado a cuenta o para el cual no se haya presentado una solicitud de pago admisible, al término del segundo año siguiente al del compromiso. Las cuantías afectadas ya no podrán ser objeto de una solicitud de pago y se descontarán de los planes financieros.

La autoridad de gestión advertirá a la AD de las posibles consecuencias de un descompromiso automático cuando detecte en el seguimiento de la intervención una baja ejecución financiera y podrá proponer al Comité de Seguimiento la reasignación de recursos derivados de dicha baja ejecución para prevenir la eventual minoración del montante del PIC.

Los remanentes que pudieran derivarse de una menor ejecución del importe asignado a la acción 1 se incorporarán al montante reservado para la ejecución de la acción 3. Los eventuales remanentes de la primera convocatoria serán incorporados a la segunda, en la medida en que las disposiciones financieras lo permitan.

2. Ingreso en cuenta

Cada AD deberá disponer obligatoriamente de una cuenta debidamente acreditada ante el Tesoro a nombre de la entidad representante de la AD o de la propia AD si ha adoptado una fórmula jurídica que lo permita.

Como regla general, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda efectuará en dicha cuenta los ingresos que la UAFSE le ordene. En la Orden de Pago se detallará el importe a pagar a la AD, la cuenta bancaria correspondiente y el código identificativo del gasto, a efectos de su seguimiento y control.

Cuando el representante de la AD sea un departamento o unidad de la Administración General del Estado, la UAFSE ordenará al Tesoro la aplicación del importe recibido de la UE al Presupuesto de Ingresos del Estado.

Cuando el representante de la AD sea un organismo autónomo, la UAFSE ordenará al Tesoro la aplicación del importe recibido de la UE al Presupuesto de Ingresos del Estado, siempre que en el Presupuesto de Gastos del organismo figuren las dotaciones necesarias para hacer frente al coste total de la intervención cofinanciada y que estas dotaciones estén compensadas en su Presupuesto de Ingresos con transferencias del Ministerio del que dependa. De no darse esta

circunstancia, la UAFSE ordenará al Tesoro que el importe recibido se abone en la cuenta del organismo en el Banco de España, con aplicación a su Presupuesto de Ingresos.

8.5. Control de las acciones

Las AD, como beneficiarias finales de las ayudas, deberán realizar el control de las acciones y garantizar que los fondos comunitarios sean utilizados conforme a los principios de una clara y correcta gestión financiera. Todas las acciones desarrolladas por la AD serán objeto de un seguimiento en cuanto a su elegibilidad y adecuación al plan establecido en cada proyecto.

Los mecanismos internos previstos para el control de las acciones, así como la/s entidad/es con competencia que asume/n su realización, deberán estar recogidos en el instrumento que se establezca para la constitución de la Agrupación de Desarrollo.

Dadas las especiales características de la acción 1, la entidad que ostenta la representación del proyecto asumirá el control de su gestión durante el periodo de su desarrollo.

Las AD deberán proporcionar a la autoridad de gestión los datos que se les requieran para la determinación de una pista de auditoría suficiente según establece la reglamentación comunitaria y someterse a todas las actuaciones de verificación realizadas por los órganos con competencia de control del ámbito comunitario, nacional, autonómico o local, para comprobar el cumplimiento de la normativa española y comunitaria aplicable.

Las AD garantizarán que todas las irregularidades que hayan sido objeto de un primer acto administrativo o judicial de comprobación sean trasladadas a la autoridad de gestión para su correspondiente tratamiento. Asimismo, procederán al reintegro de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora en los términos que se establecen en el artículo 81 del Texto Refundido la Ley General Presupuestaria y en la legislación comunitaria aplicable.

Órganos con competencia para realizar controles:

En el ámbito de la UE:

- Tribunal de Cuentas
- Comisión

En el ámbito nacional:

- UAFSE
- IGAE y otros servicios de intervención de las Administraciones Públicas

9.- OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

9.1. Normativa aplicable sobre Ayudas de Estado

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea, las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales están sujetas a la normativa comunitaria en materia de Ayudas de Estado y de competencia.

Los proyectos correspondientes a esta Iniciativa comunitaria únicamente podrán contemplar en su programa de trabajo la concesión de Ayudas de Estado conforme a la norma *de minimis* (*) o cubiertas por un reglamento de exención de categorías. En ambos casos habrán de hacerlo constar así en la descripción de la acción, a efectos de su seguimiento y control.

(*) Norma de *de minimis* (Reglamento (CE) N° 69/2001 de la Comisión):

La Comisión considera que las ayudas que no excedan de un límite máximo de 100.000 euros, concedidas durante un período de tres años, no afectan al comercio entre los Estados miembros y/o no falsean o amenazan con falsear la competencia; por ello estas ayudas no se inscriben en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE.

Siempre y cuando se cumpla esta norma, aplicable en la mayoría de los sectores, una empresa puede recibir ayudas públicas procedentes de diferentes autoridades locales, regionales o nacionales sin necesidad de notificar previamente su concesión a la Comisión.

9.2. Normativa en materia de publicidad

Los proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales tienen necesariamente que incluir medidas de difusión de sus actuaciones y resultados.

El Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión contempla las disposiciones aplicables en materia de información y publicidad en relación con las actividades financiadas por los Fondos Estructurales. El objetivo de las medidas de información y publicidad es dar mayor notoriedad y transparencia a los programas financiados por la Unión Europea y poner de relieve las posibilidades que ofrecen los Fondos Estructurales a sus beneficiarios potenciales.

Dichas medidas corresponden tanto a la autoridad de gestión como a las propias Agrupaciones de Desarrollo.

Cada AD será responsable de aplicar la normativa comunitaria sobre publicidad a todas sus actuaciones y a los materiales que se creen. En concreto, deberá adoptar las siguientes medidas:

- Indicar la participación de la Unión Europea en todo el material de información y comunicación generado en el proyecto (publicaciones, material formativo, folletos, páginas *web*, bases de datos,...).
- Colocar la bandera europea en cualquier sala donde se celebren actos públicos (conferencias, presentaciones, ferias,...).
- Informar a los beneficiarios de las acciones sobre su participación en un proyecto cofinanciado por la Unión Europea, garantizando la transparencia de la actuación.

9.3. Contratación

Las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la política y las directivas comunitarias en materia de adjudicación de contratos, y se someterán a la legislación española en materia de contratación pública.

En el caso de la ejecución de proyectos correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a dicha normativa nacional, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

10.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Cada proyecto EQUAL preverá necesariamente un sistema de seguimiento y evaluación periódica de las acciones en el ámbito nacional y transnacional con el fin de controlar su correcta ejecución y la consecución de los resultados esperados. Los procesos de seguimiento y de evaluación son complementarios y sirven para determinar el grado de eficacia y eficiencia en la realización del proyecto. A partir de sus resultados, se podrán modificar o ampliar algunas acciones, o sustituirlas por otras, para corregir las desviaciones que puedan producirse.

10.1. Seguimiento

El proceso de seguimiento consiste fundamentalmente en la obtención de una serie de datos relevantes a partir de la observación periódica de cada acción desarrollada, que se contrastarán con los datos procedentes del diagnóstico de la situación. Para realizar dicha comparación se utilizarán los indicadores cuantitativos y cualitativos adecuados y, en todo caso, aquellos requeridos por la UAFSE para la realización del seguimiento de la Iniciativa que aparecen recogidos en el Complemento de Programa del PIC EQUAL.

El sistema de seguimiento debe plantearse desde el inicio de cada acción, diseñando la metodología adecuada para recoger de forma sistemática el tipo de información cuantitativa y cualitativa que puede ser útil para conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios, la adecuación e impacto de las acciones emprendidas, y el grado de cumplimiento de los objetivos y de la aplicación transversal de la perspectiva de género. Cada proyecto deberá establecer su propio sistema de seguimiento adecuado a sus necesidades y recursos.

Son objetivos fundamentales de un sistema de seguimiento:

- Facilitar el proceso de adaptación y posible modificación de las acciones inicialmente planificadas.
- Contribuir a la detección de buenas prácticas y de posibles errores.

Seguimiento de ámbito nacional

La UAFSE contará con un sistema de seguimiento de la Iniciativa EQUAL en el ámbito nacional, denominado SSU, consistente en una base de datos donde se agregarán los indicadores de

realización física y financiera de todos los proyectos. Dicho sistema garantizará la disponibilidad tanto de información cualitativa y cuantitativa sobre el contenido y los resultados de los proyectos como de los datos relativos a la ejecución financiera.

La autoridad de gestión, en cumplimiento de las funciones encomendadas por los Reglamentos Comunitarios, mantendrá un sistema de seguimiento continuo a través de la Estructura de Apoyo, consistente en un programa de visitas de seguimiento y cuestionarios e informes periódicos. Cada AD suministrará a la UAFSE la información requerida basándose en los indicadores establecidos para cada uno de los tipos de actuación elegibles, para alimentar la base de datos nacional.

El Comité de Seguimiento y la autoridad de gestión recibirán cumplida información sobre los datos obtenidos a través del citado sistema.

10.2. Evaluación

El proceso de evaluación consiste en el análisis cualitativo y la valoración de los resultados obtenidos a partir del proceso de seguimiento. En función de esta valoración se determinará la idoneidad de las acciones ejecutadas y se propondrán ensayos de nuevas alternativas. Se deberán analizar las barreras que han obstaculizado la ejecución de las acciones previstas. Asimismo, se señalarán aquellas medidas que hayan dado los mejores resultados y que puedan ser objeto de generalización.

La evaluación debe ser sistemática y periódica, y se realizará en todas las fases del ciclo de gestión del proyecto. Además, debe integrar el nivel micro y macro, situando la acción y sus resultados en la evolución del contexto político, social y económico. Es necesario que todos los aspectos propios de la evaluación clásica, tales como la eficacia, eficiencia, pertinencia y coherencia de las acciones, sean analizados adecuadamente.

Por tanto, todos los proyectos contarán con un sistema de evaluación interna que, en su caso, podrá ser completado con la realización de una evaluación externa para garantizar su objetividad.

La evaluación proporcionará los datos necesarios para determinar en qué medida EQUAL ha contribuido a paliar las situaciones de desigualdad en el mercado de trabajo. En este sentido, cada AD deberá analizar las siguientes cuestiones:

- Aportación de nuevas soluciones en el ámbito institucional, social o empresarial para la lucha contra la discriminación en el mercado de trabajo, como fruto del trabajo en colaboración.
- Impacto de la cooperación transnacional en cada país, intensidad de la colaboración, contribución a la identificación de soluciones innovadoras, difusión de buenas prácticas y mejora en la concepción de las políticas de empleo. Relación existente entre la cooperación transnacional y los resultados de los proyectos nacionales en términos de innovación, eficacia de las acciones, participación activa, divulgación.
- Grado de cumplimiento del principio de capacitación y de contribución a la consecución de los objetivos.
- Eficacia de las acciones de visibilidad en relación con el impacto producido en los actores políticos; publicación y difusión adecuada de los resultados.
- Nivel de adecuación de los objetivos específicos definidos en el área temática de intervención a las prioridades y debilidades de las políticas locales y nacionales.
- Grado de aplicación de la perspectiva de género en el conjunto de actuaciones del programa de trabajo de manera horizontal.
- Identificación de soluciones innovadoras, factores que determinan el tipo y grado de innovación.

La evaluación del impacto debe hacer referencia a dos tipos de efectos:

- Efectos sobre estructuras y sistemas: por ejemplo, constitución de redes estables, cambios en los sistemas de acceso al empleo, cambios en las actitudes sociales, refuerzo de la capacidad de las organizaciones, etc.
- Efectos sobre las personas y las empresas: en términos de empleabilidad, capacidad de integración, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, adaptabilidad, flexibilidad en la organización, creación de empleos, etc.

También es interesante analizar los *efectos subjetivos* que las acciones producen en los destinatarios finales, es decir, en cada una de las personas beneficiarias. En este sentido, es conveniente valorar aspectos tales como: mejora en la autoestima, aumento de la motivación laboral, adquisición de ciertos hábitos personales y sociales, capacidad de comunicación, disposición para tomar decisiones, iniciativa para resolver problemas y asumir responsabilidades, grado de sociabilidad, autoconcienciación, etc.

Este análisis del impacto debe completarse con una valoración de los efectos directos e indirectos previsibles a medio y largo plazo.

Evaluación de ámbito nacional y europeo

El Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo que establece las disposiciones generales sobre Fondos Estructurales precisa el contenido y momento en que deben realizarse los tres tipos de evaluación en el transcurso de cada forma de intervención. Se llevarán a cabo las siguientes evaluaciones para analizar la incidencia de la Iniciativa EQUAL:

- **Evaluación previa:** ha sido realizada por la UAFSE y figura en el PIC español; a partir de ella se han seleccionado las áreas nacionales de intervención. Contiene análisis específicos sobre la situación socioeconómica, especialmente en materia de empleo, la situación y el impacto medioambiental y la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo.
- **Evaluación intermedia:** la UAFSE seleccionará un equipo de evaluación independiente que se encargará de realizar la evaluación intermedia del conjunto de la Iniciativa. La actividad de los evaluadores se iniciará a partir de la aprobación definitiva de los proyectos. El primer informe de evaluación se presentará antes del 31/12/2003 y su actualización antes del 31/12/2005. La finalidad de la evaluación intermedia consiste en reforzar el mecanismo de seguimiento y disponer de una herramienta para ayudar a la toma de decisiones y realizar una gestión eficaz. El primer informe de evaluación deberá servir de base para la eventual revisión de las áreas temáticas con vistas a preparar la segunda convocatoria de la Iniciativa.
- **Evaluación posterior:** bajo la responsabilidad de la Comisión y en estrecha colaboración con los Estados miembros, se realizará una evaluación de los mecanismos destinados a ejercer un impacto a escala europea. A partir de los resultados de las evaluaciones de los PIC realizadas en cada Estado, se estimará la aportación de EQUAL a los Planes Nacionales de Acción para el Empleo y a la Estrategia Europea para el Empleo, así como a otros Programas Comunitarios.

10.3. El Comité de Seguimiento

Para el seguimiento de esta Iniciativa se constituirá un Comité de Seguimiento presidido por la autoridad de gestión, en el que estarán representados como miembros de pleno derecho la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de

Ceuta y Melilla, las organizaciones patronales y sindicales más representativas, así como las organizaciones que sean pertinentes (en el marco de EQUAL) de entre las representadas en el Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social.

Un representante de la Comisión Europea asistirá con carácter consultivo a las reuniones del Comité de Seguimiento.

El Comité de Seguimiento aprobará en su primera sesión un reglamento interno que regule sus funciones. En particular, el Comité desempeñará un papel destacado en relación con la puesta en marcha de la acción 3 para el establecimiento de redes temáticas y la organización de actividades de difusión que propicien la transferencia de resultados a las políticas generales. Este tipo de actuaciones podrá emprenderse a iniciativa de los miembros del propio Comité de Seguimiento con cargo a la Asistencia Técnica del Programa. Para ello podrá establecer grupos de trabajo temáticos o específicos.

11.- UNIDAD DE GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

11.1. La UAFSE

En España, la gestión de las ayudas del FSE está encomendada a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo de la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

De conformidad con la normativa europea y nacional aplicable, la UAFSE ha sido designada autoridad de gestión y pagadora de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

En el ámbito de esta Iniciativa, a la UAFSE le corresponden las siguientes funciones:

- Promover las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del FSE, siendo el interlocutor entre las diferentes instituciones y autoridades españolas y la Comisión.
- Realizar el Programa de la Iniciativa Comunitaria (PIC) y llevar a cabo su gestión, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos de la misma, así como de los Reglamentos comunitarios sobre Fondos Estructurales.
- Realizar la convocatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda y seleccionar los proyectos EQUAL de acuerdo con los criterios establecidos en el PIC, coordinando los plazos con el resto de Estados miembros a fin de poder verificar la transnacionalidad.
- Comprobar que las solicitudes presentadas tengan garantizada su cofinanciación.
- Como autoridad pagadora, tramitar ante el Fondo Social Europeo las solicitudes de pago derivadas del desarrollo de las acciones cofinanciadas y ordenar las transferencias de los pagos a los beneficiarios finales.
- Controlar la elegibilidad de las acciones y la adecuación de los gastos de los proyectos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación del programa en el conjunto del territorio nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones en relación con la Iniciativa Comunitaria EQUAL, la autoridad de gestión se dotará de una Estructura de Apoyo así como de medios adecuados, entre los que cabe destacar un sistema informatizado de gestión.

11.2. Estructura de Apoyo EQUAL

Para la consecución de los objetivos de la Iniciativa comunitaria EQUAL se crea una Estructura de Apoyo formada por técnicos superiores, contratados fuera de la Administración con cargo a la Asistencia Técnica del Programa. La Estructura de Apoyo tendrá una relación directa y continua con los proyectos para que éstos lleguen a buen término. En concreto, tiene encomendadas las siguientes tareas:

- Proporcionar información y asesoramiento a los promotores de proyectos, basándose siempre en las líneas fijadas en el PIC EQUAL
- Realizar la valoración de los proyectos presentados en función de los criterios que se hayan establecido
- Ofrecer asesoramiento para la constitución de las Agrupaciones de Desarrollo nacionales y de las asociaciones transnacionales
- Ayudar en la búsqueda de socios transnacionales, con la ayuda de la Base de Datos Común Equal (BDCE)
- Asesorar en la elaboración del programa de trabajo transnacional
- Colaborar con las estructuras de apoyo de otros Estados miembros.

Por otro lado, la Estructura de Apoyo EQUAL realizará el seguimiento y la evaluación continua de los proyectos, a través de:

- Informes periódicos sobre cada proyecto y sobre el conjunto del Programa
- Cuestionarios de seguimiento
- Visitas de seguimiento
- Informes para los Comités de Seguimiento.

Las actividades de difusión e intercambio de experiencias consistirán en:

- Colaborar en publicaciones diversas de carácter temático, en particular sobre las buenas prácticas
- Participar en las reuniones de la Comisión para facilitar el intercambio de información sobre los proyectos en el ámbito europeo
- Asesorar en la creación de mecanismos que permitan trasladar los resultados de los proyectos a las políticas generales

- Organizar seminarios y publicar documentos informativos de los mismos
- Participar en conferencias y jornadas informativas sobre la Iniciativa
- Editar materiales publicitarios y difundir los resultados en radio, prensa o televisión.

A su vez la Estructura de Apoyo EQUAL colaborará con la UAFSE en el cumplimiento de las tareas de gestión, supervisará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas y asesorará a los proyectos en todo lo relacionado con dichas tareas.

Estructura de Apoyo EQUAL

Dirección: C/ Pío Baroja nº 6 (28009) Madrid

Teléfono de contacto: 91.409.09.41 – ext. 5234 / 5084

Correo electrónico para consultas generales: equal@mtas.es

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN

1. Normativa comunitaria

- Reglamento (CE) N° 1260/1999 (21 de junio) por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.
- Reglamento (CE) N° 1784/1999 (12 de julio) relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
- Comunicación (CE) de la Comisión a los Estados miembros, DOCE de 5-5-2000, por la que se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria EQUAL, al respecto de la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo.
- Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión de 28 de Julio de 2000 por el que se establecen disposiciones de Aplicación del Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones financiadas por los Fondos Estructurales.
- Reglamento (CE) 69/2001 (12 de enero) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis*.
- Reglamento (CE) N° 448/2001 (de 2 de marzo) de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de la ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DOCE 6-3-2001).
- Reglamento (CE) N° 438/2001 (2 de marzo) de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de la ayuda otorgada con cargo a los Fondos Estructurales (DOCE 3-3-2001).

2. Normativa española

- R.D. 1492/87 de 25 de noviembre, por el que se regulan las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y se dictan normas para la tramitación de solicitud de ayudas.
- R.D. 695/96 de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1492/87, de 25 de noviembre, por el que se regulan las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y se dictan normas para la tramitación de solicitud de ayudas.
- Ley 30/1992, 26 noviembre. Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992) (Modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero).
- R.D. Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. BOE n° 234 de 29 de septiembre/88, y corrección de errores en BOE n° 275 del 16 de noviembre/88.
- R.D. 2225/1993 Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, 17 diciembre 1993.

- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ley 13/95 de 18 de mayo modificada por la Ley 53/99 de 28 de diciembre.
- Ley 55/1999 de 29 de diciembre. Artículo 44, responsabilidad financiera derivada de la gestión de los fondos procedentes de la UE.
- PIC español EQUAL. Complemento de Programa.
- Convocatoria española de la Iniciativa EQUAL.

3. Otros documentos y normas de interés.

3.1. Comunitaria

- Recomendación del Consejo sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros. DOCE 19 enero 2001.
- Decisión del Consejo relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2001. DOCE 19 enero 2001.
- Comunicación de la Comisión sobre el apoyo prestado por el Fondo Social Europeo a la Estrategia Europea de Empleo. COM (2001) 16 final.
- Agenda de Política Social . Comunicación de la Comisión. COM (2000) 379 final, de 28 de junio de 2000.
- Comunicación de la Comisión: Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad. COM(2000) 284 final.
- Comunicación de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías.
- V Programa de Acción Comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de Igualdad entre mujeres y hombres /2001/2005. DOCE L 17/22 de 19 de enero 2001.
- Directiva 2000/78 CE del Consejo de 27 de Noviembre 2000 relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DOCE L 303/16 de 2/12/2000).
- Directiva 2000/43 CE del Consejo de 29 de Junio 2000 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.(DOCE L 180/22 de 19/07/2000).
- Decisión del Consejo de 27 de Noviembre de 2000 por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001/2006). (DOCE L 303/23 de 2/12/2000).
- Resolución del Consejo y de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, reunidos en el seno del Consejo de 29 de Junio de 2000 relativa a la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar.(DOCE C 218/5 de 31/07/2000).
- Unidad de Europa, solidaridad de los pueblos, diversidad de los territorios. Segundo informe sobre la cohesión económica y social, adoptado por la Comisión Europea el 31 de enero de 2001.
- Establecer políticas activas de empleo: Principales enseñanzas derivadas de las Iniciativas de recursos humanos. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2000.

- Mainstreaming Equal Opportunities for Women and Men in Structural Fund Programmes and Projects. Technical Papers. Comisión Europea. Marzo 2000.

3.2. Nacional

- Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- R.D. 917/1994 del 6 de mayo por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 1994, (CNO-94). BOE 27 de mayo de 1994.
- Marco Político de Referencia para el Desarrollo de los Recursos Humanos en España.
- Guía Laboral y de Asuntos Sociales 2000. MTAS, 2000.
- Plan de acción para personas con discapacidad. MTAS, IMSERSO. 1997-2002.
- Plan de medidas urgentes para la promoción del empleo de las personas con discapacidad.
- Buenas prácticas en EMPLEO y ADAPT. MTAS, 2000.
- El Fondo Social Europeo en España 2000-2006: Aspectos más relevantes de los Marcos Comunitarios de Apoyo. Objetivo 1 y Objetivo 3. – Madrid: MTAS, 2001.
- Mainstreaming del género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Instituto de la Mujer, 1999.
- Las mujeres en cifras (datos actualizados sobre mujeres, mercado laboral y discriminación). Dirección web: <http://www.mtas.es/mujer/mcifras/principal.htm>
- Página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo: www.mtas.es/uafse
- Página web de la Comisión Europea para la Iniciativa EQUAL: http://europa.eu.int/comm/employment_social/equal/equal.cfm

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE EQUAL EN OTROS ESTADOS MIEMBROS

Reparto de la asignación financiera por áreas temáticas (primera convocatoria)

	Empleabilidad		Espiritu de empresa		Adaptabilidad		Igualdad de Oportunidades		Solicitan-tes de Asilo	Asis-tencia técnica
	Área A	Área B	Área C	Área D	Área E	Área F	Área G	Área H		
Bélgica/Fr	37%		21%		29%		12%		3%	5%
Bélgica/Nl	31%	3%	8%	8%	32%		8%	8%	4%	8%
Dinamarca	36%				16%			36%	11%	8%
Alemania	43%	5%	5%	6%	11%	11%	5%	5%	8%	7%
Grecia	26%	9%	16%	11%	11%	16%	3%	7%	2%	6%
España	29%	5,2%	15%			15%	13,2%	18%	2%	2,6%
Francia	20%	10%	10%	10%	20%	10%	16%		4%	6%
Irlanda	43%		13%		14%	14%		11%	5%	8%
Italia	28%	3%		26%	28%			11%	3%	5%
Luxemburgo	53%						34%		14%	5%
Holanda	32%	2%	12%	5%	14%	8%	17%	5%	6%	5%
Austria	41%	7%		11%	21%		13%		7%	5%
Portugal	27%	3%	16%	5%	3%	27%	8%	8%	1%	7%
Finlandia	30%	8%		20%		30%		10%	2%	7%
Suecia	35%		15%		35%			10%	5%	6%
Reino Unido GB	32%	11%	11%	11%	13%	13%	0%	5%	5%	5%
Reino Unido NI	65%						35%			8%

Nota : Los porcentajes indicados para cada área temática se han extraído de los PIC.

Asignación financiera indicativa por acciones

	Acción 1	Acción 2	Acción 3	Acción 4	Total
Bélgica/Fr	2.078.876	33.262.008	4.157.751	2.078.876	41.577.510
	5%	80%	10%	5%	100%
Bélgica/NI	487.837	24.554.480	4.878.374	2.601.799	32.522.490
	2%	75%	15%	8%	100%
Dinamarca	2.093.000	22.425.000	2.990.000	2.392.000	29.900.000
	7%	75%	10%	8%	100%
Alemania	25.725.000	427.035.000	25.725.000	36.015.000	514.500.000
	5%	83%	5%	7%	100%
Grecia	3.123.000	79.116.000	15.615.000	6.246.000	104.100.000
	3%	76%	15%	6%	100%
España	15.462.000	422.628.000	61.848.000	15.462.000	515.400.000
	3%	82%	12%	3%	100%
Francia	6.400.000	256.000.000	38.400.000	19.200.000	320.000.000
	2%	80%	12%	6%	100%
Irlanda	1.695.000	25.425.000	4.068.000	2.712.000	33.900.000
	5%	75%	12%	8%	100%
Italia	7.888.000	327.352.000	39.440.000	19.720.000	394.400.000
	2%	83%	10%	5%	100%
Luxemburgo	220.000	3.520.000	440.000	220.000	4.400.000
	5%	80%	10%	5%	100%
Holanda	10.420.000	166.720.000	20.840.000	10.420.000	208.400.000
	5%	80%	10%	5%	100%
Austria	2.040.000	90.780.000	4.080.000	5.100.000	102.000.000
	2%	89%	4%	5%	100%
Portugal	4.552.000	89.902.000	11.380.000	7.966.000	113.800.000
	4%	79%	10%	7%	100%
Finlandia	2.169.000	57.840.000	7.230.000	5.061.000	72.300.000
	3%	80%	10%	7%	100%
Suecia	1.724.000	64.650.000	14.654.000	5.172.000	86.200.000
	2%	75%	17%	6%	100%
Reino Unido GB	19.395.500	290.932.500	58.186.500	19.395.500	387.910.000
	5%	75%	15%	5%	100%
Reino Unido NI	584.500	8.416.800	1.753.500	935.200	11.690.000
	5%	72%	15%	8%	100%
TOTAL					2.973.000.000

Nota : Los porcentajes indicados para cada acción se han extraído de los PIC.